



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° **6405**

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 2545 DEL 12 DE MAYO DE 2004, "QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO 4 "LISTA DE BIENES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES" DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 18.260 DEL 12 DE AGOSTO DE 2002 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS".

Asunción, *19 de Setiembre* de 2005

VISTO: La Ley N° 9/91, "Que establece el Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay".

La Ley N° 596/95, "Que aprueba el protocolo adicional al Tratado de Asunción, sobre la estructura institucional del Mercosur - protocolo de Ouro Preto".

La Ley N° 1095/84 'Que establece el Arancel de Aduanas'

El Decreto N° 18.260 del 12 de agosto de 2002, "Por el cual se establece la vigencia del Arancel Externo Común aprobado por Resolución N° 65/01 del Grupo Mercado Común del Mercosur y se deroga el Decreto N° 12.056 del 29 de diciembre de 1995 y sus Decretos modificatorios".

El Decreto N° 19.944 del 27 de diciembre de 2002, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 18.260 del 12 de agosto de 2002".

El Decreto N° 20.603 del 12 de marzo de 2003, "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos N°s. 18.260 de 12 de agosto de 2002 y 19.944 del 27 de diciembre de 2002".

El Decreto N° 2545 del 12 de mayo de ~~2004~~. *Que modifica parcialmente el Anexo 4 "Lista de bienes de informática y telecomunicaciones" del Decreto N° 18.260 del 12 de agosto de 2002 y sus Decretos modificatorios".*

N° 1125



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 6405

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 2545 DEL 12 DE MAYO DE 2004, "QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO 4 "LISTA DE BIENES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES" DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 18.260 DEL 12 DE AGOSTO DE 2002 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS".

-2-

Las Decisiones del Consejo del Mercado Común N°s. 7/94, 22/94 33/2003 (Expediente M.H. N° 19.799/2005); y

CONSIDERANDO: Que el Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur.

Que el Artículo 10, Inciso a), de la Ley N° 1095/84, faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que el Artículo 5° de la Decisión CMC N° 33/2003 faculta al Paraguay a aplicar hasta el 31 de diciembre de 2005 una alícuota del cero por ciento (0%) a la importación extrazona de una lista reducida de ítems de bienes de informática y telecomunicaciones, que cuenta con la autorización de los demás Estados Partes.

Que resulta necesario adoptar niveles arancelarios reducidos para la importación de bienes de informática y telecomunicaciones conforme a las facultades establecidas por el Consejo de Mercado Común del Mercosur en la decisión precedentemente citada.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 1041 del 15 de septiembre de 2005.



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 6405

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 2545 DEL 12 DE MAYO DE 2004, "QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO 4 "LISTA DE BIENES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES" DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 18.260 DEL 12 DE AGOSTO DE 2002 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS".

-3-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N°
- Art. 1°.-** Modificase parcialmente el Anexo del Decreto N° 2545 del 12 de mayo de 2004, "Que modifica parcialmente el Anexo 4 "Lista de Bienes de Informática y Telecomunicaciones" del Decreto del Poder Ejecutivo N° 18.260 del 12 de agosto de 2002 y sus Decretos modificatorios", en las partidas arancelarias contenidas en el Anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.
- Art. 2°.-** Este Decreto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Decisión CMC N° 33/2003.
- Art. 3°.-** El Ministerio de Hacienda, a través de sus organismos competentes, dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Decreto.
- Art. 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.
- Art. 5°.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

LISTA DE BIENES DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

N°	CÓDIGO NCM	DESCRIPCIÓN	ARANCEL NACIONAL VIGENTE
1	84713011	De peso inferior a 350 g, con teclado alfanumérico de por lo menos 70 teclas y con una pantalla («display») de área inferior a 140 cm ²	0
2	84713012	De peso inferior a 3,5 kg, con teclado alfanumérico de por lo menos 70 teclas y con una pantalla («display») de área superior a 140 cm ² e inferior a 560 cm ²	0
3	84713019	Las demás	0
4	84714110	De peso inferior a 750 g, sin teclado, con reconocimiento de escritura, entrada de datos y de comandos a través de una pantalla («display») de área inferior a 280 cm ²	0
5	84714190	Las demás	0
6	84715010	De pequeña capacidad, basadas en microprocesadores, con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete de unidades de memoria de la subpartida 8471.70, pudiendo contener múltiples conectores de expansión («slots»), y valor FOB inferior o igual a U\$S 12.500, por unidad	0
7	84716011	Que operen línea a línea	0
8	84716014	Las demás matriciales (por puntos)	0
9	84716019	Las demás	0
10	84716021	A chorro de tinta líquida, con ancho de impresión inferior o igual a 420 mm	0
11	84716022	De transferencia térmica de cera sólida (por ejemplo: «Solid Ink» y «Dye	0
12	84716023	A láser, LED (Diodos Emisores de Luz) o LCS (Sistema de Cristal Líquido), monocromáticas, con ancho de impresión superior a 230 mm y resolución superior o igual a 600 x 600 puntos por pulgada (DPI)	0
13	84716024	policromáticas	0
14	84716029	Las demás	0
15	84716030	Las demás impresoras, con velocidad de impresión superior o igual a 30 páginas	0
16	84716052	Teclados	0
17	84716053	Indicadores o apuntadores (por ejemplo: «mouse» y «trackball»)	0
18	84716062	Con unidad de salida por video policromático	0
19	84716071	Con tubo de rayos catódicos, monocromáticas	0
20	84716072	Con tubo de rayos catódicos, policromáticas	0
21	84716074	Las demás, policromáticas	0
22	84717011	Para discos flexibles	0
23	84717012	Para discos rígidos, con un sólo conjunto cabezas disco («HDA [Head Disc	0
24	84717019	Las demás	0
25	84717021	Exclusivamente para lectura	0
	84717029	Las demás	0
27	84717032	Para cartuchos	0
28	84717033	Para casetes	0
29	84718012	Controladoras de comunicaciones («front end processor»)	0
30	84718013	Traductores (convertidores) de protocolos para interconexión de redes («gateways»)	0
31	84718014	Distribuidores de conexiones para redes («hubs»)	0
32	84718019	Las demás	0
33	84719011	De tarjetas magnéticas	0
34	84719012	Lectores de códigos de barras	0
35	84719013	Lectores de caracteres magnetizables	0
36	84719014	Digitalizadores de imágenes («scanners»)	0
37	84733011	Con fuente de alimentación, incluso con módulo «display» numérico	0
	84733019	Los demás	0
	84733029	Los demás	0
	84733031	Conjuntos cabeza disco montados («HDA [Head Disk Assembly]») de unidades de discos rígidos	0

LISTA DE BIENES DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

N°	CÓDIGO NCM	DESCRIPCIÓN	ARANCEL NACIONAL VIGENTE
41	84733039	Los demás	0
42	84733041	Placas madre («mother boards»)	0
43	84733042	Placas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm ²	0
44	84733049	Los demás	0
45	84733050	Tarjetas de memoria («memory card»)	0
46	84733099	Los demás	0
47	84734010	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	0
48	84735020	Tarjetas de memoria («memory card»)	0
49	84735039	Los demás	0
50	85044040	Equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS o «no break»)	0
51	85172110	Con impresión por sistema térmico	0
52	85172190	Los demás	0
53	85175010	Moduladores-demoduladores de señales («modems»)	0
54	85251029	Los demás	0
55	85252030	Del tipo modulador-demodulador («radio modem»)	0
56	85422198	Las demás memorias	0
57	85422199	Las demás	0